

Al contestar refiérase
al oficio N° **07892**

24 de junio, 2026
DFOE-DEC-2166

Señor
Axel Eduardo Solís Vásquez
Presidente Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

Estimado señor:

Asunto: Remisión de orden Nro. DFOE-DEC-ORD-00009-2026 sobre Convenio Suscrito por la Municipalidad de los Chiles y la Radio Cultural los Chiles para la transmisión de sesiones del Concejo Municipal.

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, investigó presuntas irregularidades en el convenio entre la Municipalidad de Los Chiles y la Radio Cultural Los Chiles para la transmisión de las sesiones del Concejo Municipal. Sírvasse poner esta orden en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata posterior a su notificación.

En ese sentido, a continuación se exponen los aspectos valorados, para lo cual, el presente documento se estructura en cuatro (4) secciones, a saber: I. Antecedentes, II. Criterio jurídico, III. Análisis del caso concreto y IV. Orden.

I. Antecedentes

1. El 12 de octubre del año 2020, el Ingeniero Jacobo Miranda, entonces alcalde de la Municipalidad de Los Chiles, mediante correo electrónico le solicitó al Concejo Municipal el análisis y aprobación del Convenio de Cooperación entre esta Municipalidad y Radio Cultural Los Chiles.
2. El 13 de octubre de 2020, en la sesión ordinaria Nro. 34 el Concejo Municipal de Los Chiles, aprobó por unanimidad el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y Radio Cultural Los Chiles. Se autorizó al Ing. Jacobo Guillen Miranda, entonces alcalde municipal, a firmar el convenio en calidad de representante legal. En el documento se señaló que el objetivo principal de dicho convenio consistía en que la Radio Cultural Los Chiles, a través de su frecuencia 88.3 FM y su página de Facebook, transmitiera todas las sesiones del concejo municipal, tanto ordinarias como extraordinarias y que las grabaciones de audio quedarán guardadas para que la población local pudiera escucharlas cuando lo deseara, manteniéndolos informados sobre la gestión y los proyectos de la municipalidad.

DFOE-DEC-2166

2

24 de junio, 2026

Asimismo, en este se señalaron el costo y la forma de pago, donde la municipalidad se comprometió a pagar a la emisora cultural ciento cincuenta mil colones mensuales por el servicio, y el pago se efectuaría por mes vencido y contra la presentación de una factura legal. Si una sesión no se transmitía por razones técnicas, el pago se ajustaría para cubrir solo las sesiones que sí fueron llevadas a cabo.

El convenio se firmó por un periodo inicial de seis meses a partir de su firma y se prorrogaría automáticamente por el mismo período, a menos que alguna de las partes notificara por escrito y con un mes de antelación, su decisión de terminarlo o modificarlo.

Además, se establecieron como causas de finalización, las siguientes: *“Ambas partes pueden dar por terminado el convenio de mutuo acuerdo, previo a un finiquito administrativo, la radio puede dar por terminado el convenio si la municipalidad no realiza los pagos correspondientes.”*

3. El 30 de octubre de 2020, se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Los Chiles, representada por el Ingeniero Jacobo Guillen Miranda, entonces alcalde municipal, y la Radio Cultural Los Chiles, filial del Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (ICER), representada por el Lic. Juan Abel Beteta Ocampos, en su condición de presidente de la Radio. Este convenio tuvo una duración de seis meses, con vigencia del 11 de agosto de 2020 al 28 de febrero de 2021.
4. El 31 de agosto de 2021, en la sesión ordinaria Nro. 96 el Concejo Municipal, aprueba por unanimidad la ampliación del convenio con Radio Sistema Cultural los Chiles por doce meses, cuyo plazo comprende del 01 de septiembre de 2021 al 30 de agosto de 2022. En el mismo se autorizó al Ing. Guillen Miranda a firmar la ampliación del contrato
5. El 1 de septiembre de 2021, mediante el oficio Nro. SM-0693-09-2021 se notificó Ing. Jacobo Guillén Miranda, entonces alcalde de Los Chiles, el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 96 mediante el cual se adoptó el acuerdo de aprobación para ampliar el Convenio con Radio Cultural los Chiles, por 12 meses (del 01 de septiembre de 2021 al 30 de agosto de 2022), en ese mismo acuerdo se autorizó al Ing. Guillen Miranda a firmar la ampliación del contrato.
6. El 12 de julio de 2022 en la Sesión Ordinaria Nro.154, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la segunda ampliación del Convenio Con Radio Sistema Cultural de los Chiles por 12 meses, cuyo plazo comprende del 01 de septiembre de 2022 al 30 de agosto de 223.
7. El 8 de agosto de 2023 en la sesión ordinaria Nro. 223 el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la tercera ampliación del Convenio con Radio Cultural Los Chiles por 12 meses, cuyo plazo comprende del 1 de septiembre de 2023 al 30 de agosto de 2024. Asimismo, se autorizó al Ing. Guillen Miranda, entonces alcalde municipal, a firmar la ampliación.

DFOE-DEC-2166

3

24 de junio, 2026

8. El 12 de marzo de 2024, mediante la resolución Nro. 2156-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), se emitió la declaratoria de elección de las autoridades municipales de la provincia de Alajuela, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2028. En dicha resolución se acreditan las credenciales de Juan Abel Beteta Ocampo, como Alcalde del cantón de Los Chiles.
9. El 30 de julio de 2024, la señora María Yamileth Palacios Taleno, entonces alcaldesa a.i. presentó una moción, mediante la cual solicitó el análisis y aprobación de la Adenda para la Ampliación del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Los Chiles y Radio Sistema Cultural Los Chiles, en la sesión ordinaria Nro. 020-2024 del Concejo Municipal del 30 de julio de 2024.
10. El 12 de agosto de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos emitió el oficio Nro. CAJ.026.08.2024, en el que se recomendó al Concejo Municipal lo siguiente: ***“Por tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal: No aprobar la adenda a Convenio para la Ampliación de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Los Chiles y Radio Sistema Cultural Los Chiles, ya que a la fecha don Abel Beteta no es presidente de la Junta de la Radio y el mismo es Alcalde de este cantón, por lo tanto, lo que se le pide a este concejo es un acto ilegal.”***
11. El 13 de agosto de 2024, en la sesión ordinaria Nro. 023-2024 el Concejo Municipal, leyó el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y, por decisión unánime adoptó el acuerdo Nro. 51 que a la letra señala: ***“(…) El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: No aprobar la adenda a Convenio para la Ampliación de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Los Chiles y Radio Sistema Cultural Los Chiles, ya que a la fecha don Abel Beteta no es presidente de la Junta de la Radio y el mismo es Alcalde de este cantón, por lo tanto, lo que se le pide a este concejo es un acto ilegal.”*** En esta sesión, el señor Luis Gamboa, representante de la radio, aclaró que Abel Beteta había renunciado a la presidencia de la emisora el 30 de julio de 2024 para evitar el conflicto de intereses.
12. El 24 de febrero de 2025, mediante el oficio Nro. 209.02.2024, el Lic. Juan Abel Beteta Ocampos, en condición de Alcalde Municipal, solicitó acuerdo al Concejo Municipal para la ampliación de la vigencia del Convenio con Radio Cultural de Los Chiles, indicando que este vencía el 28 de febrero de 2025.
13. El 17 de marzo de 2025, el señor Juan Abel Beteta Ocampos, alcalde de la Municipalidad de los Chiles remitió mediante correo electrónico, a la cuenta de la secretaria del Concejo el convenio de la radio con modificaciones para su análisis.

DFOE-DEC-2166

4

24 de junio, 2026

14. El 1 de abril de 2025, en la sesión ordinaria Nro. 74, acuerdo Nro. 36 el Concejo Municipal de los Chiles por votación unánime acordó la cuarta ampliación del Convenio Marco de Cooperación con Radio Cultural de los Chiles.
15. El 2 de mayo de 2025, el señor Juan José Garita Ramírez, en su condición de vicepresidente de la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (ICER), procedió a la firma del “Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Los Chiles y Radio Sistema Cultural Los Chiles”. Dicho convenio ya había sido firmado previamente por el Alcalde Municipal, Juan Abel Beteta Ocampos, el 30 de abril de 2025. De conformidad con la cláusula quinta, esta fecha inició del periodo de vigencia de seis meses del convenio.
16. El 08 de mayo de 2025, mediante el oficio Nro. SM-0601-05-2025 la señora Francinie Hurtado Carballo, secretaria a.í. del Concejo Municipal, emitió una certificación en la que se indicó que las solicitudes de aprobación o ampliación de adendas al “Convenio Marco de Cooperación con Radio Sistema Cultural Los Chiles” se han limitado a la remisión de oficios de la Alcaldía y borradores del convenio, sin adjuntar documentación adicional que respalde o justifique su contenido. En dicho oficio, la Secretaría señaló que, por parte de la Alcaldía no se ha brindado asesoría legal para estos trámites y que el Concejo Municipal no cuenta con un asesor legal propio para tales efectos. Adicionalmente, se hizo constar el desconocimiento del método utilizado para definir el monto de pago mensual y la identidad de quién lo determinó, debido a la ausencia de documentación técnica, financiera o legal de respaldo en las propuestas enviadas por la Alcaldía. Finalmente señaló que la entidad municipal carece de normativa interna que regule la suscripción de convenios.
17. El 2 de junio de 2025 mediante la certificación Nro. 002-2025, la Licda. Dydia Hurtado García, Tesorera Municipal certificó los pagos realizados a la Radio Sistema Cultural de los Chiles¹ con débito a cuenta del Banco Nacional de la Municipalidad de Los Chiles, por el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2020 y el 20 de junio de 2025, que ascienden a un total de ₡8.549.800,00.
18. El 30 de junio de 2025, la Licda. Dydia Hurtado García, Tesorera Municipal certificó lo siguiente: *“Los pagos detallados en la certificación número 002-2025 emitida a Contraloría General de La República; fueron realizados basados en el Convenio firmado entre La Municipalidad de Los Chiles y Radio Cultural de Los Chiles”*.
19. El 02 de diciembre de 2025 en sesión ordinaria Nro. 132 acuerdo Nro. 015 el Concejo Municipal por votación unánime acordó aprobar la quinta adenda para extender el plazo de vigencia del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de los Chiles y Radio Cultural de los Chiles por una Prórroga de seis meses.

¹ Los pagos se realizaron contra factura legal emitida por el Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (ICER), cédula jurídica 3-002-045772.

DFOE-DEC-2166

5

24 de junio, 2026

20. El 10 de abril de 2026 la señora Licda. Claudia Anchía Cordero, secretaria a.i del Concejo Municipal, Municipalidad de los Chiles certificó los Detalles Pormenorizados de los Pagos y comprobantes de pago de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025, enero, febrero y marzo del 2026, los cuales fueron emitidos por ₡150.000,00 colones cada uno, que ascienden a un total de ₡1.500.000,00.

II. Criterio jurídico

Al respecto, esta Contraloría General de la República, en el ejercicio de su facultad consultiva, mediante el oficio Nro. 04550 (DCA-1246) del 24 de marzo de 2021, se refirió a la naturaleza y condiciones mínimas para la suscripción de convenios de cooperación que efectúen las Administraciones Públicas.

En el citado oficio se estableció que los convenios de cooperación son acuerdos de voluntades para mejorar los servicios públicos, ya sea con otros entes públicos o privados. Estos convenios no deben delegar competencias ni favorecer a privados. Deben cumplir con el deber de probidad, ser transparentes y considerar costos razonables, evaluándose periódicamente para asegurar su eficacia.

Un convenio suscrito público-privado busca satisfacer el interés general a través de la cooperación de las partes firmantes. Con un objetivo común, las entidades participantes aportan recursos, habilidades y conocimientos de manera equilibrada, sin que exista pago directo entre ellas. Para asegurar la transparencia, los costos propuestos son razonables y están alineados con el mercado. Este acuerdo no debe usarse para evadir la adquisición de bienes, servicios u obras, sino para unir esfuerzos en un fin común, donde lo que cada parte contribuye y se equilibra con lo que recibe. En el citado oficio Nro. 04550, se advirtió que:

“(...) Bajo este tipo de relación no se puede delegar ningún tipo de competencia que posea la Administración en sus colaboradores. De igual forma, se debe tratar de favorecer el cumplimiento del interés público, de manera que los fines por alcanzar deben ser lícitos y por lo tanto, conforme al ordenamiento jurídico. Cuando intervengan sujetos privados, se debe procurar que las acciones de colaboración a convenir, no sean para favorecer exclusivamente a esa parte en forma directa o indirecta, ya sea mientras se formula, se ejecuta o a futuro, debido a que esas personas contarán con información estratégica sobre la prestación de los servicios. En todo momento, el actuar de los funcionarios públicos que participen en la planificación, formalización, y ejecución del respectivo convenio, deberá hacerse conforme al deber de probidad. (...)” (El destacado no es del original)

Adicionalmente, el mismo criterio enfatizó que la viabilidad de un convenio de cooperación está supeditada al cumplimiento de ciertas condiciones esenciales y mínimas.

“(...) 4) De conformidad con el principio de eficiencia, es de vital importancia que para que el convenio resulte provechoso para los propósitos de las partes involucradas. Es decir, debe acreditarse que los costos propuestos sean razonables en términos comparativos del mercado./ 5) Debe existir transparencia en la formulación, suscripción y ejecución de los convenios de cooperación. Las Administraciones involucradas, deben permitir el acceso público a cualquier aspecto vinculado con el convenio y rendir cuentas para que cualquier persona interesada, pueda analizar la información y ponderar si se ha cumplido con la finalidad convenida./ 6) Se deberá hacer una evaluación periódica que determine que el convenio sigue siendo una forma eficaz para ayudar a realizar los propósitos de las Administraciones, para mantener su vigencia, o bien, si las Administraciones poseen otras alternativas más eficaces para cumplir sus fines y competencias para dejar sin efecto el convenio de cooperación, reorientando los fondos públicos involucrados hacia esas opciones.”

También, se estableció con claridad que no se deben emplear figuras de vinculación como los convenios de cooperación, para eludir modelos regulados para la adquisición de bienes y servicios. Esto se debe a que tales transacciones deben regirse por el ordenamiento jurídico, para el caso que nos ocupa, con lo regulado en su momento por la Ley Contratación Administrativa, Nro. 7494, artículo 2 inc. c) y especialmente lo indicado en el artículo 138 del Reglamento de dicha Ley.

Por otra parte, al entrar en vigencia la Ley General de Contratación Pública, Nro. 9986, el 1 de diciembre de 2022, se mantuvo la línea de interpretación con respecto a que los convenios de cooperación, están fuera del ámbito que cobija la contratación pública, ello se establece en el artículo 2 inciso f). Adicionalmente, tal posición se reitera en el artículo 2 inc. f) del Reglamento a la Ley, Decreto Ejecutivo Nro. 43808, mismo que indica:

“f) Convenios de colaboración entre entes de derecho público. Los convenios de colaboración se entenderán como aquellos acuerdos que se realizan entre entidades de derecho público cada una dentro del ámbito de su competencia legal, sin ánimo de aprovisionamiento de bienes o servicios, en que cada entidad colabora en forma paritaria con la otra y ejecuta sus competencias para obtener un fin común, sin que medie pago para ninguna de las partes.”

En consecuencia, de lo expuesto debe quedar claro que los convenios de cooperación y los contratos administrativos, son distintos, el primero se basa en una relación de igualdad entre las partes, con fines comunes y sin intercambio de dinero o sea sin fines de lucro, en el cual ambas partes efectúan tareas o aportes específicos para la consecución de un fin común y en el segundo, se está ante una relación entre un proveedor de bienes, servicios u obras con una institución pública, relación que es onerosa o sea implica un intercambio de una prestación por dinero o alguna otra dación en pago, ya que cada una de las partes va a obtener un beneficio derivado del negocio.

DFOE-DEC-2166

7

24 de junio, 2026

III. Análisis del caso concreto

Con base en el criterio jurídico expuesto, el análisis de los antecedentes revela que el acuerdo entre la Municipalidad de Los Chiles y Radio Cultural Los Chiles no se ajusta a la naturaleza de un convenio de cooperación, tal como lo define el ordenamiento jurídico. A continuación, se detalla cómo las condiciones del acuerdo configuran una adquisición de servicios por parte de la Administración Municipal.

En dicho convenio se observa que la radio no está participando de manera paritaria en un objetivo compartido, sino que está prestando un servicio a cambio de un pago, lo que lo asemeja a una relación de cliente-proveedor.

La información suministrada por ese gobierno local, se han venido realizando pagos mensuales desde el año 2020, incluso antes de la suscripción del convenio de cooperación (Conforme al comprobante de pago realizado por la Municipalidad Nro. 27900001). Asimismo consta, en la sesión ordinaria Nro. 34 del 13 de octubre de 2020, la siguiente afirmación del señor Jacobo Guillén Miranda: *“No solo ese servicio nos da, están dando publicidad con perifoneo por lo del COVID-19, Luis sube las cuñas en la emisora y no nos cobran nada. Lo que pasa es que en el convenio lo hicimos específico para las transmisiones de la sesión, en cumplimiento al acuerdo tomado en agosto de este año, pero fuera de eso, la radio nos colabora en otras situaciones. No quisimos meterlo dentro del convenio, porque ellos lo han hecho desde antes.”*

Por otra parte, el señor Guillén Miranda, agregó : *“Un minuto en la televisora nacional vale un montón de plata, cuando nosotros publicamos dos frases en dos páginas en La Gaceta nos cobran como un millón de colones. Le doy la razón por que ellos tienen que darle mantenimiento a la emisora y ustedes como regidores véanlo como una colaboración para un medio local que es muy escuchado en la zona este de Los Chiles, donde se transmiten muchos programas educativos, tengo entendido que el Ministerio de Salud les paga o no se si (sic) es a (sic) honorem”.*

Presuntamente, se ha evidenciado que se está ante la suscripción de un convenio que carece de un análisis previo y que se llevó a cabo únicamente por la recomendación realizada por el Alcalde Municipal (durante el 2020), también parece estarse frente a la ausencia de una metodología o acuerdo para establecer el monto a cancelar mensualmente a la radio cultural.

En línea con lo anterior, se observa que el convenio ha sido extendido durante varios periodos (desde el año 2020 al 2025) evadiendo los procedimientos de contratación administrativa correspondientes.

Tal como se ha expuesto, el ordenamiento jurídico diferencia los convenios de colaboración y la actividad contractual, dónde, los primeros no implican una contraprestación económica. Ante dicha situación es crucial que los involucrados implementen sistemas de control interno para garantizar que los convenios y contratos

DFOE-DEC-2166

8

24 de junio, 2026

cumplan con la normativa, asegurando el buen uso de los fondos públicos, tal como lo exige la Ley General de Control Interno y la actual Ley de Contratación Pública².

IV. Orden al Concejo Municipal de Los Chiles en torno al Convenio suscrito con la Radio Cultural de Los Chiles.

En ejercicio de las potestades constitucionales y legales otorgadas a la Contraloría General de la República, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de su Ley Orgánica, Nro. 7428, se ordena al Concejo Municipal de los Chiles lo siguiente:

Adoptar los acuerdos necesarios para dejar sin efecto el convenio suscrito con Radio Cultural Los Chiles, tras determinarse que su naturaleza corresponde a una adquisición de servicios y no a un convenio de cooperación. Dicha figura contraviene el principio de legalidad y una evasión de los procedimientos ordinarios de contratación estipulados en la Ley General de Contratación Pública (Nro. 9986). En virtud de lo anterior, se solicita formalmente la entrega de una copia del acuerdo adoptado como producto final que evidencie el cumplimiento de lo ordenado.

En línea con lo anterior, se comunica que el Área de Seguimiento para la Mejora Pública dará seguimiento al cumplimiento de lo ordenado, por lo que se solicita informar a la citada Área mediante oficio, el cumplimiento en el plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado a partir de la comunicación del presente oficio, remitiéndose una certificación en la que haga constar que se atendió lo ordenado, con la documentación de respaldo correspondiente.

Además, se solicita informar a la citada Área el correo electrónico que será utilizado como medio oficial para notificaciones relacionadas con la presente orden. Por otra parte, se deben designar y comunicar los datos del responsable del expediente donde se documentará el cumplimiento de lo ordenado, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente. Asimismo, se le solicita informar sobre la(s) persona(s) a quien(es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirige lo ordenado y la Contraloría General, para el suministro de información cuando esta así lo requiera.

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles deberá comunicarse formalmente a la(s) persona(s) que asumirá(n) el respectivo rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lo ordenado. Esta comunicación deberá indicar el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicha(s) persona(s).

² Debido a la derogación de la Ley de Contratación Administrativa.

DFOE-DEC-2166

9

24 de junio, 2026

Por otra parte, no se omite señalar que el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, establece que cuando en el ejercicio de sus potestades, el Órgano Contralor haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará por una sola vez y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado el plazo, se tendrá como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, Nro. 6227, contra la presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización, en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Finalmente, se le insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información.

Atentamente

Lic. Rafael Picado López
Gerente de Área

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

aab

Copia: Juan Abel Beteta Ocampos, Alcalde Municipal de los Chiles.

Ce: Expediente
G: 2025003285-1
C: 792-20244
NI: 17230-2024